**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL "ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."**

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 14:00 horas del día 22de febrero de 2024, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en el presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada.

## 1. COMPONENTES DE LA MESA

D. Alfonso Fernández Caballero en calidad de Presidente.
D. Enrique García Luján en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal económico
Dª Valle Rincón Fernández, Jefatura Unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal en calidad de vocal técnico.
D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.
D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:
1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier

distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

## 2. LICITACIÓN.

OBJETO: ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

Nº de Expediente: CS010-23-029

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Importe de licitación (IVA excluido): 66.600,00 €

Valor Estimado (IVA excluido): 99.900,00 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 33.300,00 €

Duración del contrato: 2 años con la posibilidad de 1 prórrogas de 1 año cada una.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001325213

Fecha publicación licitación: 23/10/2023

Fin plazo presentación ofertas: 14/11/2023 a las 23:59

## 3. OFERTAS PRESENTADAS.

En fecha 15 de noviembre de 2023 se procede a la apertura de los sobres electrónicos número 1 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se indica a continuación el listado de todas las empresas participantes:

| EMPRESAS LICITADORAS |
|---|
| ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P. |
| PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L. |
| LENER ASESORES LEGALES Y ECONO(FUSIONES) |

| |
|---|
| UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO SLP |
| THE LIGHTHOUSE TEAM |
| SDEP Estudio Legal, S.L.P |
| RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL |
| GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP |

En dicho acto, y respecto a las ofertas presentadas en tiempo y forma, se procedió a:

- Abrir los sobres electrónicos nº 1 y remitir la documentación aportada a la Unidad de Contratación para su análisis y elaboración del correspondiente informe administrativo y a la Unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de VEIASA para que emita informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor.

## 4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico nº 1, la Unidad de Contratación emite informe administrativo en fecha 20 de noviembre de 2023, que se adjunta a la presente acta como **documento número 1**, en el que se constata que todas las empresas licitadoras han presentado todos los documentos exigidos en el Sobre nº 1, incluyendo, la declaración responsable, conforme a las instrucciones del Anexo 1 del Cuadro Resumen, mediante el que declaran cumplir con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

En fecha 22 de febrero de 2024 la Unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de VEIASA emite informe técnico de valoración de ofertas de juicio de valor, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2**, en el que se recogen las siguientes incidencias:

En el citado informe de la de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de VEIASA se recogen las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras respecto de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor, con el resultado final que se indica a continuación:

| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS DE JUICIOS DE VALOR (25 PUNTOS) |
|---|---|
| ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P. | 25 puntos |
| PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L. | 25 puntos |

| | |
|---|---|
| LENER ASESORES LEGALES Y ECONO(FUSIONES) | 5 puntos |
| UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO SLP | 5 puntos |
| THE LIGHTHOUSE TEAM | 5 puntos |
| SDEP Estudio Legal, S.L.P | 25 puntos |
| RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL | 5 puntos |
| GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP | 15 puntos |

Tras el análisis efectuado por la Unidad Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de VEIASA, que da lugar a las puntuaciones indicadas anteriormente, de conformidad con el apartado 8 del CR del PCAP, según el cual, para ser admitidos, se exigirá que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor los licitadores alcancen un umbral mínimo de 13 puntos, se propone a la Mesa la exclusión de las ofertas cuya puntuación esté por debajo de dicho umbral.

**5. ACUERDOS DE LA MESA:**

En virtud de lo anterior, en sesión celebrada en el día de hoy, la Mesa acuerda lo siguiente:

1. Ratificar en su integridad el informe técnico de valoración de criterios sujetos a juicio de valor emitido por la de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal de VEIASA en fecha 22 de febrero de 2024.
2. De conformidad con el apartado 8 del CR del PCAP, excluir a las empresas que se indican a continuación por no haber alcanzado la puntuación mínima de 13 puntos.

| EMPRESAS LICITADORAS | PUNTOS DE JUICIOS DE VALOR (25 PUNTOS) |
|---|---|
| LENER ASESORES LEGALES Y ECONO(FUSIONES) | 5 puntos |
| UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO SLP | 5 puntos |
| THE LIGHTHOUSE TEAM | 5 puntos |
| RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL | 5 puntos |

3. Tras la publicación de este acta de valoración de criterios sujetos a juicio de valor en la plataforma de contratación, proceder a la apertura de los sobres electrónicos nº 2 de las empresas que continúan en la licitación, que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas matemáticas.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 14:10 horas, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

| | |
|---|---|
| 30200378K FERNANDEZ CABALLERO (R: A41398645)<br>Firmado digitalmente por 30200378K FERNANDEZ CABALLERO (R: A41398645)<br>Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0396/PUESTO 1/47747/29092023123005, serialNumber=IDCES-30200378K, givenName=FERNANDEZ, sn=CABALLERO ALFONSO, cn=30200378K FERNANDEZ CABALLERO (R: A41398645), 2.5.4.97=VATES-A41398645, o=VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA SA, c=ES<br>Fecha: 2024.02.22 22:43:24 +01'00' | 02627721V ENRIQUE GARCIA (R: A41398645)<br>Firmado digitalmente por 02627721V ENRIQUE GARCIA (R: A41398645)<br>Fecha: 2024.02.22 20:44:58 +01'00' |
| D. Alfonso Fernández Caballero en calidad de Presidente. | D. Enrique García Luján en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal económico |
| 48807082R MARIA DEL VALLE RINCON (R: A41398645)<br>Firmado digitalmente por 48807082R MARIA DEL VALLE RINCON (R: A41398645)<br>Fecha: 2024.02.22 14:34:27 +01'00' | 28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)<br>Firmado digitalmente por 28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)<br>Fecha: 2024.02.22 14:25:17 +01'00' |
| Dª Valle Rincón Fernández, Jefatura Unidad de Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal en calidad de vocal técnico. | D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico. |
| MARIN FERNANDEZ JESUS - 28924005X<br>Firmado digitalmente por MARIN FERNANDEZ JESUS - 28924005X<br>Fecha: 2024.02.22 14:13:55 +01'00' | |
| D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario. | |

# INFORME ADMINISTRATIVO

## (Nº DE EXPEDIENTE CS010-23-029)

## ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

OBJETO: ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

N° de Expediente: CS010-23-029

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Importe de licitación (IVA excluido): 66.600,00 €

Valor Estimado (IVA excluido): 99.900,00 €

Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA): 33.300,00 €

Duración del contrato: 2 años con la posibilidad de 1 prórrogas de 1 año cada una.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001325213

Fecha publicación licitación: 23/10/2023

Fin plazo presentación ofertas: 14/11/2023 a las 23:59

## 1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación presentada en el sobre electrónico 1 por las empresas participantes en la licitación relativa al contrato ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. expediente (N° EXPTE CS010-23-029). Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en la licitación.

## 2.- EMPRESAS PRESENTADAS

| EMPRESAS LICITADORAS |
|---|
| ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P. |
| PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L. |
| LENER ASESORES LEGALES Y ECONO(FUSIONES) |
| UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO SLP |
| THE LIGHTHOUSE TEAM |
| SdeP & Carrillo, S.L.P |
| RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL |
| GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP |

## 3.- DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1

1. Anexo 1: Declaración Responsable.

2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso

3. Anexo 3: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

## 4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

| LICITADORA | ANEXO 1 | ANEXO 2 | ANEXO 3 |
|---|---|---|---|
| ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P. | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |
| PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L. | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |
| LENER ASESORES LEGALES Y ECONO(FUSIONES) | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |
| UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO SLP | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| THE LIGHTHOUSE TEAM | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |
| SdeP & Carrillo, S.L.P | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |
| RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |
| GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP | ☒ | NO PROCEDE | ☒ |

## 5.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS

Del análisis de la documentación presentada por las empresas participantes en la licitación se concluye que las empresas licitadoras cumplen con los requisitos exigidos en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP.

En Sevilla, a la fecha de firma

MARIN FERNANDEZ JESUS - 28924005X
Firmado digitalmente por MARIN FERNANDEZ JESUS - 28924005X
Fecha: 2023.11.20 10:03:59 +01'00'

Jesús Marín Fernández (1)
Técnico de la Unidad de Contratación

28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)
Firmado digitalmente por 28899344M PABLO ALONSO (R: A41398645)
Fecha: 2023.11.20 14:37:39 +01'00'

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe Unidad de Contratación

.

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones

familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

**INFORME DE**
**ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE JUICIO DE VALOR**

# ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL) A VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

## Nº EXPEDIENTE: CS010-23-029

# ÍNDICE

1. OBJETO ..... 3

2. EMPRESAS PARTICIPANTES ..... 3

3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE JUICIO DE VALOR ..... 3

3.1. Análisis de la documentación técnica acreditativa delos criterios que se valoran mediante juicio de valor 4

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR ..... 4

4.1. Análisis y valoración de juicio de valor ..... 9

5. PROPUESTAS ..... 12

## 1. OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica de valoración mediante juicio de valor presentada por las empresas participantes en la licitación relativa a **ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD (EXCLUÍDO EL DERECHO LABORAL)** Expediente nº CS010-23-029, con la finalidad de valorar la documentación presentada por las empresas licitadoras.

## 2. EMPRESAS PARTICIPANTES

De acuerdo a la información aportada en la licitación y facilitada por la Ud. de Contratación con fecha 15 de noviembre de 2023, las empresas que han presentado oferta a esta licitación son las siguientes:

| EMPRESAS LICITADORAS |
|---|
| ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P |
| GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP |
| LENER ASESORES LEGALES Y ECONO (FUSIONES) |
| PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L |
| RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL |
| SDEP Estudio Legal, S.L.P |
| THE LIGHTHOUSE TEAM |
| UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO SLP |

## 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUICIO DE VALOR.

En el apartado 7.A del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica a presentar por los licitadores en el sobre electrónico 1:

***7 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES***

***A. Documentación a adjuntar en el sobre electrónico 1: DECLARACIONES RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.***

1. ***Anexo 1****: Declaración Responsable.*
2. ***Anexo 2:*** *Compromiso de constitución en UTE,* ***en su caso***
3. ***Anexo 3:*** *Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.*
4. ***Anexo 4:*** *Documentación técnica acreditativa de los criterios que se valoran mediante juicio de valor. (****Anexo 11:*** *currículum de miembro del equipo adscrito al contrato)*
5. ***Anexo 6****: Declaración de confidencialidad, de los documentos presentados,* ***(si procede)***

**Análisis de la documentación a adjuntar en el sobre electrónico 1 relativa a los criterios que se valoran mediante juicio de valor:**

A continuación se analiza la documentación presentada por cada uno de los licitadores en el sobre electrónico 1 conforme se exige en el PCAP.

En resumen, se concluye que todas las empresas licitadoras indicadas en el punto 2 de este informe presentan los anexos y modelos que se solicitaban para valorar mediante juicio de valor, por lo que todas continúan en la licitación.

## 4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN POR JUICIO DE VALOR

Se analiza en este apartado la documentación técnica definida en el punto 8 del CR relativa a juicio de valor, que conforme se prevé en el PCAP, sería la siguiente:

**1.- CRITERIOS TÉCNICOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR .....25 puntos**

*Experiencia y trayectoria de las **tres personas** que el licitador se comprometa a adscribir como equipo mínimo de trabajo: (25 puntos):*

*Aspectos que se valoran: el currículum y la experiencia del equipo de trabajo en asesoramiento jurídico-societario integral (excluido el Derecho Laboral), atendiendo tanto a los años de experiencia, como al volumen de las entidades asesoradas (cifra de negocios), sus características jurídica y servicios prestados, en especial la complejidad de las consultas y la analogía de las entidades a las que se ha asesorado con las particularidades de VEIASA como entidad del sector público con forma de sociedad mercantil; ser doctor en derecho, haber sido juez o magistrado, o bien, cargo como funcionario de carrera de la Administración que pertenezcan al Grupo A.*

*En esta fase de licitación la experiencia se acreditará mediante declaración responsable del ANEXO 11, o currículum de cada miembro del equipo adscrito al contrato, descriptiva de la experiencia y trabajos realizados en asesoramiento a empresas.*

*Los criterios de valoración responderán a la siguiente categorización:*

*- Posibilidad 1: **Muy buena**: Se considera que la experiencia es muy amplia y aporta mucho valor, por la relevancia de los trabajos realizados, en asesoramiento jurídico-societario integral (excluido el Derecho Laboral), atendiendo a los aspectos que se indican que se valoran en el primer párrafo de este criterio sujeto a juicio de valor. **Se asignan 25 puntos**.*

*- Posibilidad 2: **Aceptable**: Se considera que la experiencia es aceptable y aporta valor (aunque menos que en la posibilidad 1), por la relevancia de los trabajos realizados en asesoramiento jurídico-societario integral (excluido el Derecho Laboral), atendiendo a los aspectos que se indican que se valoran en el primer párrafo de este criterio sujeto a juicio de valor. **Se asignan 15 puntos**.*

*- Posibilidad 3: **Somera**: Se considera que la experiencia es poca y aporta poco valor, por la relevancia de los trabajos realizados en asesoramiento jurídico-societario integral (excluido el Derecho Laboral), atendiendo a los aspectos que se indican que se valoran en el primer párrafo de este criterio sujeto a juicio de valor. **Se asignan 5 puntos.***

*- Posibilidad 4: **Mala**: Se considera que la experiencia es ninguna por la relevancia de los trabajos realizados en asesoramiento jurídico-societario integral (excluido el Derecho Laboral), atendiendo a los aspectos que se indican que se valoran en el primer párrafo de este criterio sujeto a juicio de valor. **Se asignan 0 puntos***

*En esta fase de licitación, se deberá presentar anexo 11 cumplimentado o currículum de cada miembro del equipo adscrito al contrato, en el que se recojan los aspectos que se indican que se valoran en el primer párrafo de este criterio sujeto a juicio de valor.*

*Con relación a estos criterios de valoración, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar junto con los documentos acreditativos de la solvencia, como documentación acreditativa de lo declarado en el currículo o Anexo 11 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un **umbral mínimo de 13 puntos**. Las ofertas por debajo de esta puntuación quedarán excluidas*.

***Justificación de los criterios técnicos mediante juicios de valor (Art. 116,4 LCSP)***

*Valorar las características profesionales del equipo de trabajo con referencia al volumen de las entidades asesoradas (cifra de negocios), sus características jurídica y servicios prestados, en especial la complejidad de las consultas y la analogía de las entidades a las que se ha asesorado con las particularidades de VEIASA como entidad del sector público con forma de sociedad mercantil; así como la condición de los profesionales de, en su caso, ser doctor en derecho, haber sido juez o magistrado, o bien, cargo como funcionario de carrera de la Administración que pertenezcan al Grupo A, dará la información necesaria para comprobar que la prestación del servicio, se realizará en las mejores condiciones para VEIASA por disponer del mejor equipo de trabajo posible.*

De acuerdo con lo anterior, se procede a continuación a analizar cada una de las ofertas presentadas por los licitadores que conforme se indican en el punto 2 de este informe, se han presentado a esta licitación, revisando para la valoración y consecuente asignación de puntos, el cumplimiento del conjunto de criterios señalados en el apartado 8 del CR de los Pliegos de esta licitación, que esquemáticamente, serían los siguientes:

1. Que la experiencia del equipo propuesto acredite un asesoramiento jurídico-societario que pueda calificarse de **integral** por abarcar diferentes ramas del derecho, incluyendo tanto el derecho público, como el derecho privado, si bien, con exclusión del Derecho Laboral.
2. **Años** de experiencia del equipo mínimo de trabajo propuesto (tres asesores).
3. **Volumen** de las entidades asesoradas (cifra de negocios).
4. **Analogía** de las entidades a las que se ha asesorado respecto de VEIASA como entidad del sector público andaluz con forma de sociedad mercantil.
5. La condición adicional de alguno o todos los asesores propuestos, en tanto que además de su trayectoria como asesores en diferentes ramas jurídicas, cuenten con otros títulos como el de doctor en Derecho; o hayan sido nombrados juez o magistrado, o bien, haya ocupado algún otro puesto de funcionario de carrera de la Administración que pertenezcan al Grupo A.

Destacar antes de entrar en la valoración pormenorizada de cada oferta que, los criterios expuestos anteriormente, se valoran respecto del conjunto compuesto por el equipo mínimo de tres asesores que se pedía en el pliego de esta licitación. En este sentido, la máxima valoración corresponderá a aquellas ofertas en las que puedan observarse todos los anteriores criterios de valoración establecidos, así como en la mayor medida, respecto del resto de ofertas recibidas.

Partiendo de la máxima valoración asignada a estas mejores ofertas, se continúa valorando equitativamente a las siguientes ofertas en función de que en dichas ofertas puedan faltar uno o más, de los criterios que debemos valorar, o bien, que sin faltar el criterio en sí (por ejemplo, el de años de experiencia del equipo propuesto o el de volumen de entidades asesoradas), dicho criterio pueda resultar significativamente inferior respecto del mismo recogido en otras ofertas presentadas.

**I. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.**

Presentan un equipo formado por un primer asesor con más de 30 años de experiencia en el asesoramiento jurídico a empresas, tanto del sector público como privado. Dentro del sector público, destaca su prolongada experiencia en la dirección de servicios jurídicos y de contratación, así como secretario general y dirección general de entidades públicas como Letrado Jefe de Asesoría Jurídica en el ámbito de la administración pública, asesorando diferentes entidades del ámbito andaluz, y entre ellas, una entidad de naturaleza jurídica similar a la de VEIASA, también perteneciente al sector público andaluz y con naturaleza de S.A. En su período en la Administración pública andaluza, también ha liderado la ejecución de diferentes proyectos públicos, entre ellos, varios contratos de concesión de servicios públicos. Igualmente, este asesor menciona diferentes servicios de asesoramiento jurídico a empresas tanto del ámbito andaluz, como municipales y de ámbito de otras comunidades autónomas, como en el sector público de Canarias. Como parte de esta experiencia en asesoramiento jurídico a entidades de naturaleza pública, señala contratos de servicios a más de 50 entidades diferentes, de muy variada naturaleza jurídica, entre las que se encuentran organismos públicos, entidades municipales, fundaciones, diputaciones, agencias, empresas públicas, universidades, consorcios, y otras sociedades anónimas también de naturaleza pública y similares a VEIASA. De entre dichas entidades asesoradas, todas son del territorio de la comunidad autónoma andaluza, a excepción de cinco de ellas, lo cual presupone un amplísimo conocimiento de la normativa autonómica propia del sector público de esta región.

El siguiente asesor propuesto, también con una amplísima trayectoria en el asesoramiento jurídico, entre otros puestos públicos que ha ocupado, cabe mencionar los de Letrado del Consejo de Estado o el de Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, además de varios más que se indican. Igualmente, señala experiencia docente en varias universidades, multitud de ponencias sobre diferentes leyes y numerosas publicaciones en diferentes revistas jurídicas. Este asesor cuenta con especialización en el asesoramiento a entidades reguladas y al sector público en materias de Derecho Público y Derecho privado, particularmente en el análisis de novedades normativas en tramitación o aprobadas, contratación pública, regulación energética y financiera. De todo lo cual, se evidencia el amplísimo conocimiento de este asesor en el ámbito del Derecho administrativo, así como el carácter multidisciplinar de su experiencia en materia de asesoramiento jurídico. Como miembro del equipo de este despacho que presenta la oferta, se mencionan también diferentes empresas tanto del ámbito público como del privado, a las que ha prestado asesoramiento, empresas del ámbito de la automoción, del ámbito textil, del sector digital, y otras de naturaleza pública.

Finalmente, el tercer asesor propuesto, igualmente ha ocupado puestos en la Administración Pública, destacando los de Abogado del Estado en el TSJ de Madrid, en la Secretaria de Estado de Economía, y en otras Direcciones Generales, así como el puesto de Letrado de la Generalidad Valenciana. Igualmente cuenta con una experiencia de más de 20 años en asesoramiento jurídico, mencionándose su experiencia en más de quince entidades tanto del sector de la energía, como de los transportes y del mercado del gas, entre otras, y señalándose el asesoramiento tanto en la rama de derecho financiero, como en el mercantil, el penal, en cuestiones de Hacienda Pública, entre otros. Por el currículo como por la naturaleza de las entidades asesoradas que mencionan, se trata de un equipo de tres asesores con una amplísima trayectoria en asesoramiento jurídico en la que se hace referencia a todas las ramas del Derecho, tanto del ámbito público como del privado.

En resumen, en la oferta presentada por este despacho, pueden acreditarse todos los elementos que se solicitaban en los criterios de valoración, como son el poder atender un asesoramiento integral con experiencia y conocimientos amplios en diferentes ramas del Derecho; amplios años de experiencia del equipo propuesto para el asesoramiento a prestar a VEIASA (entre los tres asesores propuestos suman más de 70 años de experiencia en asesoramiento jurídico) así como que ocupen puestos como funcionarios de carrera del Grupo A; un amplio volumen de entidades asesoradas, tanto del sector público, como del sector privado, y especialmente, entidades con una importante analogía respecto de la naturaleza jurídica de VEIASA como entidad del sector público andaluz, especialmente en los ejemplos citados en el primer asesor que se recoge en esta oferta; una amplia variedad de consultas atendidas, que van desde el asesoramiento mediante informes o resolución de consultas, el asesoramiento en materia de contratación pública, en materia de fondos europeos y subvenciones para la digitalización; el asesoramiento técnico en la redacción de normativa de diferentes sectores industriales, en materia de infraestructuras, en elaboración de mementos prácticos, en comisiones normativas, entre otras muchas que se señalan en la oferta.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Muy buena (25 puntos según PCAP).

**II. ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P.**

Presenta un equipo formado por tres miembros principales con una amplia trayectoria en el ámbito del Derecho Administrativo, si bien también con experiencia en el ámbito del Derecho privado. Asimismo, el conjunto de asesores propuestos representan más de 70 años de experiencia profesional. Entre los miembros propuestos se encuentra una asesora que ha sido letrada del Tribunal Constitucional y cuenta con el título de Doctor en Derecho, además de otros cargos en puestos de responsabilidad pública. Asimismo indica experiencia en asesoramiento a empresas tanto del sector público andaluz, como otras también de carácter público pero de otras comunidades, señalando un total de doce entidades como beneficiarias de sus servicios de asesoramiento. Otra de las asesoras tiene una amplia trayectoria como responsable de área legal, principalmente en el ámbito de Andalucía, también señala contratos de

asesoramiento con un total de siete entidades, entre las que destacan empresas pertenecientes al sector público andaluz y otras municipales del Ayuntamiento de Sevilla, entre las entidades asesoradas se encuentran fundaciones, Ayuntamientos andaluces, una agencia de la Administración de la Junta de Andalucía, etc, por lo que pueda también acreditarse la analogía de las entidades asesoradas con la de VEIASA. El tercer asesor del equipo cuenta asimismo con el título de doctor en Derecho y además de ser funcionario de la Administración en excedencia, menciona asesoramiento prestado en doce entidades principalmente del ámbito público, por lo que con una analogía similar a la de VEIASA. En conjunto, si bien muestran una especialización clara en el ámbito del Derecho Administrativo y en Derecho Público en general, incluido el asesoramiento en la Ley de Contratos del sector Público, también recogen experiencia en asesoramiento en Derecho privado, especificándose entre las áreas de experiencia multitud de consultas y asesoramiento realizado en ramas del Derecho administrativa así como la tributaria y fiscal, la mercantil, procesal, y entre ellas, la contencioso-administrativa y civil.

Mencionan más de veinte entidades asesoradas, entre las que se encuentran tanto empresas del sector público andaluz, como otras de fuera de Andalucía, principalmente de la comunidad de Madrid. De lo cual puede extraerse un amplio conocimiento, a la vista del asesoramiento y servicios jurídicos prestados, tanto del derecho nacional (normativa administrativa de carácter básico) como del derecho propio andaluz, ambas de aplicación a VEIASA.

En conjunto, los trabajos por los servicios que se indican en su oferta, ampliamente superan el importe neto de cifra de negocios requerido para este contrato de servicios, señalando varios contratos de servicios con entidades por importe anual equivalente a 60.000 euros. Asimismo, en la experiencia indicada en la oferta, destacan el asesoramiento prestado a empresas del sector público andaluz, y por tanto, de naturaleza jurídica similar a la de VEIASA, así como el prestado a empresas de ámbito nacional y otras de ámbito municipal.

En resumen, en la oferta presentada por este licitador, pueden acreditarse todos los elementos que se solicitaban en los criterios de valoración, como son el poder atender un asesoramiento integral con experiencia y conocimientos amplios en diferentes ramas del Derecho; amplios años de experiencia del equipo propuesto para el asesoramiento; un amplio volumen de entidades asesoradas, tanto del sector público, como del sector privado, y especialmente, entidades con una importante analogía respecto de la naturaleza jurídica de VEIASA como entidad del sector público andaluz; una amplia variedad de consultas atendidas, que van desde el asesoramiento mediante informes o resolución de consultas, hasta la atención de trámites procesales, en implantación de nuevos procesos en las entidades asesoradas como consecuencia de nueva normativa, gestiones de toda índole, tanto en registros, como en notarias, juzgados, en materia concursal, en diferentes órganos de la Administración, etc.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Muy buena (25 puntos según PCAP).

**III. SDEP Estudio Legal, S.L.P.**

Presentan un equipo formado por un primer asesor con una experiencia profesional de más de 25 años en el asesoramiento jurídico, que ha ocupado diferentes puestos de dirección en el área de asesoramiento jurídico, asesorando a empresas del ámbito tanto público como privado, en materias como el derecho inmobiliario, el derecho financiero y tributario, en materia de recursos administrativos en materia tributaria y reclamaciones económico-administrativas ante el TEAR y TEAC, así como recursos en el orden contencioso-administrativo. Igualmente, ha prestado servicios relacionados con la constitución de empresas, asociaciones y fundaciones, dirección de operaciones de modificaciones estructurales (fusiones y escisiones), realización de modificaciones estatutarias, secretarias del consejo de administración y de las juntas generales ordinarias y extraordinarias, asesoramiento en el estado del capital social, llevanza de libros mercantiles, inscripciones registrales redacción de estatutos, gobierno corporativo, planificación fiscal patrimonios, declaración y liquidación de Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otros trabajos y servicios en el sector financiero y tributario.

Dentro de su experiencia en el ámbito del Derecho urbanístico, ha intervenido en múltiples operaciones inmobiliarias, tanto del sector público como del privado. También con trayectoria y experiencia en derecho mercantil.

Destaca asimismo de su experiencia profesional los servicios de asesoramiento jurídico realizado a un total de treinta entidades mencionadas en la oferta, entre las que se encuentran numerosas empresas del sector público de Andalucía, y órganos integrantes de la Administración andaluza, así como otras empresas públicas de ámbito municipal y grupos de empresas. Entre las entidades citadas también se encuentran entidades de otras comunidades autónomas, lo que denota un amplio conocimiento del sector público, tanto del andaluz, como el de otras comunidades. También experiencia en asesoramiento a empresas privadas, además de entidades del sector público andaluz, de naturaleza jurídica y regulación por tanto muy similar a la de VEIASA.

El siguiente asesor propuesto cuenta con una experiencia de 20 años en el asesoramiento jurídico, especialmente en el asesoramiento a la Administración Pública, tanto en materia de contratación pública, como en régimen jurídico de ayudas y subvenciones, el sector aguas, de la formación profesional para el empleo, así como en las ramas de urbanismo, construcción y promoción inmobiliaria, medio ambiente y aguas, gestión de subvenciones, unidad de mercado y derecho de la competencia, entre otros. Igualmente destaca su experiencia en asesoramiento a varias agencias de la Administración andaluza y a otras empresas del sector público andaluz, así como a órganos de la Administración Pública de Andalucía (varias Direcciones Generales), confederaciones, colegios profesionales, diferentes entidades de la administración local (mancomunidades, empresas públicas municipales, Ayuntamientos, etc), indicando contratos de servicios de asesoramiento jurídico con más de treinta entidades diferentes, tanto de naturaleza pública como privada, principalmente ubicadas, aunque no todas, en el ámbito territorial de Andalucía, lo cual denota un amplio conocimiento del derecho administrativo específico de esta comunidad. De esta asesora también destaca su experiencia en materia de Compliance del sector público, redactando e implantando planes de medidas antifraude, y códigos éticos en materia de contratación pública, así como de subvenciones y convenios. Finalmente, también menciona su experiencia como docente en la Universidad y otras publicaciones de artículos jurídicos, sin embargo no se indica que cuente con el título de doctora en Derecho.

Por último, el tercer asesor propuesto en el equipo cuenta con más de 10 años de experiencia profesional en servicios de asesoramiento jurídico, iniciando su actividad en el año 2010 en una conocida consultora legal de ámbito internacional. Respecto de éste, destaca la amplitud del asesoramiento jurídico prestado en unas treinta y nueve entidades, tanto del sector público como del privado, y de diferente naturaleza y ámbito territorial, entre ellas, fundaciones, empresas públicas de ámbito local y autonómico, grupos de empresas de ámbito nacional, asociaciones, mancomunidades, agencias, consorcios, ayuntamientos, entre otras.

En resumen, en la oferta presentada por este despacho, pueden acreditarse asimismo prácticamente todos los criterios de valoración que se indican en el pliego de esta licitación, y principalmente destaca de esta oferta la amplia experiencia y volumen de entidades de muy diferente naturaleza jurídica a la que prestan sus servicios de asesoramiento, entre ellas, principalmente entidades del sector público de Andalucía, de analogía idéntica o muy similar a la de VEIASA, y la amplia trayectoria en todas las ramas del derecho público, especialmente, y de derecho privado, especificando una amplísima variedad de consultas atendidas y de la complejidad de algunos temas expuestos. Por ello, se considera que cumple ampliamente el criterio de ofrecer un asesoramiento integral a VEIASA en toda la normativa que conforma el marco jurídico de regulación de esta entidad pública. Así, puede apreciarse en la oferta presentada una amplia especialización de los asesores que forman parte del equipo propuesto en materia de Derecho público (derecho administrativo, urbanístico, en contratos del sector público), también se recogen en la oferta experiencia en servicios de asesoramiento prestado en el ámbito tributario, financiero y contable, inmobiliario y mercantil; amplios años de experiencia del equipo propuesto para el asesoramiento a prestar a VEIASA (sumando entre los tres miembros del equipo propuesto unos 60 años de experiencia en asesoramiento jurídico); un amplio volumen de entidades asesoradas, tanto del sector público, como del sector privado, y especialmente, entidades con una importante analogía respecto de la naturaleza jurídica de VEIASA como entidad del

sector público andaluz; una amplia variedad de consultas atendidas, que incluyen el asesoramiento en materia de contratación pública, en materia tributaria y financiera; en materia de subvenciones; en procedimientos de impugnación de licitaciones que se realizan bajo la aplicación la ley de contratos del sector público y recursos ante los tribunales propios de esta materia; revisión de pliegos de contratos públicos; elaboración de instrucciones técnicas; asesoramiento en expedientes sancionadores en materia de energía y eficiencia energética; elaboración de pliegos administrativos y contratos en el sector de la construcción; gestión de procedimientos por vertidos ante la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía; implantación de grandes proyectos e instalaciones industriales, entre otros.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Muy Buena (25 puntos según PCAP).

**IV. GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP.**

El primer asesor propuesto indica una experiencia en asesoramiento al sector público que se inicia en el año 2005, con el nombramiento en el puesto de Secretaría-Intervención en un Ayuntamiento de la provincia de Málaga. Posteriormente indica numerosos contratos de servicios de asesoramiento integral, tanto en Derecho público (administrativo, contratación pública, o patrimonial), como en Derecho privado (civil o penal) y en representación y defensa jurídica en diferentes órdenes jurisdiccionales, también ante el Tribunal de Cuentas, y en diferentes Ayuntamiento del territorio de Andalucía, mencionándose un total de diecisiete entidades, tanto públicas como privadas, en las que presta o ha prestado servicios de asesoramiento jurídico. Siendo su actividad de asesoramiento principalmente dirigida a entidades locales (se señalan servicios de asesoramiento jurídico prestados a más de diez Ayuntamientos), también se indican servicios de asesoramiento prestados a sociedades anónimas y, en particular, a la empresa pública de emergencias sanitarias de Andalucía, lo que implica experiencia en asesoramiento jurídico en Derecho público y, concretamente, a sociedades de mucha analogía con VEIASA en lo que a normativa de regulación se refiere y el consiguiente conocimiento y manejo de la normativa administrativa autonómica que resulta de aplicación a las sociedades del sector público andaluz.

El segundo asesor del equipo propuesto indica una experiencia de más de 30 años en asesoramiento jurídico y representación legal y defensa jurídica a Administraciones públicas, concretamente, a administraciones locales. Asimismo indica experiencia en derecho mercantil como secretario de Consejo de Administración y asesor jurídico a sociedades anónimas de naturaleza pública municipal ubicadas en el territorio de Andalucía y otra entidad bancaria.

El tercer asesor propuesto para el equipo de trabajo recoge una experiencia también superior a 30 años en el asesoramiento jurídico, disponiendo además de la condición de funcionario de carrera del Grupo A (abogado del estado). Actualmente en estado de excedencia voluntaria según se indica, viene desarrollando servicios de abogacía y asesoramiento jurídico a diferentes entidades de naturaleza pública, así como prestando servicios de asistencia jurídica y defensa letrada también en materia civil y mercantil. Entre las entidades en las que indica experiencia en el asesoramiento se encuentran la Audiencia Nacional y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, además de otros órganos del Estado y otras entidades de naturaleza local y naturaleza privada.

En conclusión también en esta oferta pueden observarse todos los criterios establecidos para esta valoración, si bien algunos resultan cuantitativamente inferiores respecto de los recogidos en las anteriores ofertas analizadas. No obstante, también son muy amplios los años de experiencia del equipo propuesto (representan más de 70 años de experiencia en asesoramiento jurídico). Asimismo, podemos calificar de integral este asesoramiento, dado que abarca tanto a entidades de derecho privado (varias sociedades anónimas) como a administraciones públicas (derecho administrativo). No obstante, respecto de las anteriores ofertas analizadas, hay escaso desglose en ésta del tipo de consultas atendidas. De otro lado, aunque se puede acreditar el asesoramiento en derecho tanto público como privado (integral) por el tipo de entidades indicadas como beneficiarias del asesoramiento de este licitador, en

relación con las anteriores ofertas, y a excepción de la empresa pública de la administración andaluza antes indicada, la mayoría de las entidades públicas asesoradas pertenecen a la Administración Local, tanto de Andalucía como de fuera de esta comunidad, por lo que el volumen de empresas asesoradas que presentan una mayor analogía con VEIASA sería inferior respecto de las empresas públicas de la administración andaluza señaladas en las anteriores ofertas. Por último, el número general de entidades asesoradas (tanto públicas como privadas) resulta inferior al de las anteriores ofertas valoradas.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Aceptable (15 puntos según PCAP).

**V. UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO SLP.**

En el caso de este licitador, se presentan un equipo de trabajo formado por más de tres asesores, concretamente, se recoge el currículo de un total de seis asesores propuestos. Dado que el equipo de trabajo que se pide en los criterios de valoración es de tres asesores, se procede a valorar únicamente el currículo de los tres asesores que más aportan atendiendo a los criterios de valoración previstos en el pliego, y no obstante, mencionando brevemente una valoración del currículo de los otros tres asesores indicados en la oferta.

En este sentido y respecto del primer asesor propuesto para el equipo de trabajo, que además contaría con el título de doctor en Derecho, se indica una experiencia superior a 20 años en el asesoramiento jurídico. Se recogen como empresas asesoradas por este profesional un total de once entidades, entre las que se encuentran tanto empresas del sector público como empresas privadas. No obstante, ninguna de las empresas indicadas de naturaleza pública pertenece al ámbito autonómico andaluz, a excepción del asesoramiento que se menciona a algunos Ayuntamiento andaluces, por lo que no se aprecian entidades asesoradas que representen amplia analogía con VEIASA como entidad del sector público autonómico andaluz, y a la que por tanto le resultan de aplicación multitud de normas de derecho autonómico de Andalucía.

De otro lado, este asesor indica una amplia experiencia en materias de diversas ramas del derecho, como sería en materia mercantil, asesorando en Consejos de Administración y en contratos mercantiles, en materia de Ley de Contratos del Sector Público, elaborando informes, evacuando consultas, etc. También se señala experiencia en asesoramiento en materias penal y civil, todo tipo de trámites en registros mercantiles y de la propiedad. Asesoramiento a varias de las sociedades que indica a los Consejos de Administración, a las juntas generales de socios y accionistas de dichas sociedades. Revisión y redacción de pliegos para licitaciones de contratos de servicios, suministros, obras, así como redacción y revisión de bases de contratación de personal, y otros servicios de asesoramiento relacionados con la contratación de personal (ofertas de empleo público, cobertura de interinidades, etc). Aunque se señala también experiencia en la rama de derecho laboral público, esta materia no es objeto de valoración para este contrato de servicios de asesoramiento jurídico, en el que la materia laboral en general, queda excluida. También señala experiencia en asesoramiento en materia de propiedad intelectual e industrial; servicios de defensa y asistencia jurídica letrada en juicio en la jurisdicción civil, mercantil, laboral, penal y contencioso administrativa y en procedimientos de arbitraje y mediación; derecho inmobiliario, asesoramiento relativo a las valoraciones del suelo y las instalaciones, construcciones y edificaciones, responsabilidad civil de los agentes intervinientes en la construcción por vicios ocultos, preparación de contratos de compraventa de inmuebles y fiscalidad de la construcción. De todo lo cual quedaría acreditado el asesoramiento integral en todas las ramas del Derecho, tanto público como privado.

El segundo asesor propuesto indica una experiencia profesional de casi 20 años, con especialidad en las ramas del derecho administrativo y derecho societario. Refiriendo experiencia en ocho entidades y en materia de supervisión contencioso-administrativa de los contratos de diferentes Ayuntamientos, entre ellos, algunos ubicados en territorio andaluz; en la evacuación de diferentes informes jurídicos emitidos sobre materia de contratación pública; y asesoramiento jurídico en diferentes ramas del derecho: penal,

fiscal y tributario, derecho de competencia, ambiental y urbanístico, en procedimientos de arbitraje y mediación, defensa y asistencia jurídica letrada en juicio en la jurisdicción civil, mercantil, penal contencioso-administrativa, entre otros a diferentes entidades, tanto de naturaleza pública como privada. Si bien, a las entidades de naturaleza pública que indica asesorar, no resulta a ninguna de aplicación el derecho administrativo específico andaluz, por cuanto se trata de entidades ubicadas en otras comunidades autónomas.

Respecto de la valoración del asesor propuesto en cuarto lugar, se indica que dispone también del título de doctor en Derecho. Con una experiencia también de unos 20 años, que igualmente podría considerarse integral en cuanto se mencionan trabajos en diferentes ramas del derecho. Cuenta con experiencia en servicios de asesoramiento jurídico integral, señalándose tanto materias de derecho público (derecho administrativo, derecho ambiental y urbanístico, ley de contratos del sector público); como también en derecho privado (mercantil), así como en la dirección letrada y defensa judicial en los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo; y asesoramiento en materia civil, fiscal y mercantil. Este asesoramiento lo presta en un total de once entidades mencionadas, tanto de naturaleza pública como privada. De entre éstas, las que mayor analogía presentan con la naturaleza jurídica de VEIASA, son algunas sociedades anónimas de carácter público mencionadas, pero ubicadas en otras comunidades autónomas, y reguladas por tanto por normativa autonómica diferente de la andaluza. Por lo que igualmente el criterio de la analogía de las entidades asesoradas respecto de VEIASA se cumpliría solo de forma parcial, sin que pueda concluirse atendiendo a las entidades asesoradas indicas, el manejo y experiencia de asesoramiento en Derecho público autonómico andaluz, que principalmente constituye el marco regulador jurídico de VEIASA.

En cuanto a la valoración de estos tres asesores considerados, si bien la experiencia sería amplia (más de 60 años entre los tres), y la integridad de dicho asesoramiento también se constataría de los trabajos y consultas expuestas, sin embargo el criterio de la analogía de las entidades asesoradas respecto de VEIASA se cumpliría escasamente, en especial, atendiendo a las entidades asesoradas que se mencionan en las anteriores ofertas valoradas, que no solo son mayor en número sino que incluyen numerosas entidades del sector público andaluz, por lo que dichas ofertas, a diferencia de ésta, permiten evidenciar el conocimiento y manejo del derecho administrativo autonómico andaluz, que, como se decía antes, constituye el marco regulador jurídico fundamental de VEIASA.

Respecto de los tres asesores restantes que se mencionan en la oferta, resumidamente el currículo indicado es el siguiente:

- Asesor tercero: la experiencia profesional en asesoramiento jurídico comienza, conforme se indica, en el año 2020, por lo que es significativamente inferior (3 años de experiencia en asesoramiento) de la de los asesores propuestos en las anteriores ofertas valoradas, así como inferior también de los tres asesores anteriores que se han valorado en ésta. Asimismo, también son escasas en comparación con el resto de ofertas, las entidades asesoradas, mencionándose cuatro, sin que ninguna de ellas presente analogía con VEIASA como sociedad mercantil perteneciente al sector público autonómico de Andalucía.
- Asesor quinto: también doctor en Derecho, como una amplia trayectoria docente, no obstante, solo indica la experiencia en el asesoramiento jurídico a una sola entidad, que igualmente se regula por derecho autonómico distinto al que le resulta de aplicación a VEIASA.
- Asesor sexto: indica una experiencia en asesoramiento jurídico a un total de tres entidades (dos ayuntamientos andaluces y una fundación valenciana), mediante contratos de servicios de asesoramiento iniciados en el año 2022, si bien, su trayectoria profesional como asesora jurídica sería desde el año 2014 (unos 10 años).

En resumen de la valoración del equipo de trabajo propuesto por este licitador, si bien los tres asesores primeros valorados indican una experiencia, en conjunto, de más de 60 años, quedando además acreditado el criterio de integridad en el asesoramiento que prestan en función de las materias de derecho y trabajos que indican, en cambio, en la valoración del criterio de la analogía de las entidades asesoradas respecto de VEIASA, no permite concluir el conocimiento y manejo del derecho autonómico andaluz, por cuanto a excepción de algunas entidades locales andaluzas que se indican, la gran mayoría de las entidades asesoradas que se recogen en esta oferta forman parte del sector público de otras comunidades autónomas, por lo que les aplica el derecho autonómico propio, no el derecho autonómico de la Administración andaluza, que resulta fundamental en el marco regulador de VEIASA.

Por otro lado, el volumen de las entidades objeto del asesoramiento de dicho equipo también resulta inferior al volumen de entidades señaladas en las anteriores ofertas analizadas. Por lo que si bien, el asesoramiento jurídico indicado en la oferta para el equipo mínimo propuesto cumpliría con el requisito de integral, en tanto se mencionan diferentes ramas del derecho tanto público como privado, no obstante, la analogía de las entidades asesoradas con la naturaleza jurídica de VEIASA, como se ha dicho, se cumpliría solo parcialmente, por no quedar patente en la oferta el manejo y asesoramiento en derecho autonómico propio de VEIASA, ni a entidades de analogía similar a esta empresa del sector público andaluz.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Somera (5 puntos según PCAP).

**VI. RZS ABOGADOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL.**

En esta oferta también se recoge a más de tres asesores, por lo que a continuación se procede a valorar de entre todos los indicados en la oferta, a los tres asesores que mayor cumplimiento representan de los criterios establecidos para esta valoración.

El primer asesor propuesto presenta una experiencia en el asesoramiento jurídico, principalmente en asuntos mercantiles y societarios de más de 30 años. Asimismo indica servicios prestados a un total de quince entidades, en las que ha desempeñado desde funciones de secretaría del Consejo de Administración como experiencia en asesoramiento en la rama de derecho mercantil y societario. No se indica sin embargo experiencia en el asesoramiento en Derecho Administrativo, ni servicios prestados a administraciones públicas, siendo en su mayoría las empresas asesoradas de naturaleza privada, y entre ellas, principalmente sociedades anónimas y algunas sociedades limitadas.

El segundo asesor propuesto indica experiencia en asesoramiento jurídico a empresas de más de diez años. Igualmente, este asesor indica experiencia únicamente en la rama del derecho mercantil y societario, sin que indique ningún trabajo de asesoramiento en ninguna de las ramas del derecho público. Si bien, la experiencia en el asesoramiento a empresas de naturaleza privada es amplia, recogiéndose contratos de asesoramiento en derecho mercantil y societario a diez entidades.

El tercer asesor valorado en esta oferta, presenta también una experiencia superior a 25 años de ejercicio profesional en asesoramiento jurídico a empresas. No obstante, aunque indica un asesoramiento jurídico general y por tanto, integral , en diferentes cuestiones jurídicas y con emisión de informes jurídicos, las entidades en las que presta asesoramiento pertenecen mayoritariamente al ámbito de los seguros, sin que se indique ninguna entidad del ámbito público que permita acreditar la experiencia en el asesoramiento y la aplicación del derecho público (administrativo, contratación, urbanismo, etc), ámbito del derecho que resulta de aplicación fundamental a VEIASA.

En este sentido, y respecto de los principales asesores recogidos en esta oferta, si bien es muy amplio el asesoramiento realizado a empresas del ámbito privado (sociedades anónimas y sociedades limitadas, fundamentalmente) no se aprecia experiencia en asesoramiento a ninguna empresa ni entidad del sector público o del ámbito administrativo. Por lo que muy parcialmente se observa el criterio de la necesaria analogía de las entidades asesoradas respecto de VEIASA, puesto que, aunque muchas son sociedades anónimas, no se aprecia como se decía antes, que ninguna pertenezca al sector público andaluz.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Somera (5 puntos según PCAP).

**VII. LENER ASESORES LEGALES Y ECONO. (FUSIONES).**

Respecto de esta oferta, el primer asesor propuesto para el equipo de trabajo indica una experiencia de unos 15 años asesorando a empresas, principalmente en materia mercantil, tanto societario como corporativo, en asuntos como operaciones de modificación estatutarias, cuestiones relativas al Consejo de Administración de sociedades de naturaleza pública, reducciones de capital, en el diseño de plataformas logísticas, proyectos de inversión, principalmente. En cuanto a entidades asesoradas, indica un total de cinco entidades en las que presta sus servicios de asesoramiento jurídico, muchas de ellas sociedades de naturaleza pública, si bien, de ámbito diferente al de la comunidad autónoma andaluza, y con ello, con un régimen de derecho público autonómico diferente al que aplica a VEIASA, por lo que, al igual que en las anteriores, no se acreditaría el conocimiento y aplicación de la normativa administrativa autonómica propia por la que fundamentalmente se regula VEIASA.

El segundo asesor propuesto indica una experiencia inferior a 10 años en el asesoramiento jurídico a empresas. Del mismo modo, la rama principal del asesoramiento prestado por éste es el derecho mercantil, asesorando al Consejo de Administración de diferentes sociedades, entre ellas, algunas del sector sanitario privado, o cadenas hoteleras, pero entre las entidades asesoradas por este segundo asesor, que según se indican serían cinco, no se menciona ninguna que pertenezca al sector público andaluz ni entre las materias objeto de asesoramiento se indican ninguna de las ramas del derecho público (derecho administrativo, derecho fiscal y tributario, contratación del sector público, etc). Del mismo modo que el asesor anterior, éste desarrolla la mayor parte de su asesoramiento en la especialización de derecho mercantil y societario.

El tercer asesor propuesto para el equipo de trabajo señala una experiencia en asesoramiento jurídico desempeñada a partir del año 2021, igualmente en materia societaria y de asesoramiento a Consejos de Administración de sociedades anónimas y sociedades limitadas, si bien, también todas del sector privado (sector de la automoción, sector de financiación y bancario) sin que entre las cinco empresas que se indican como beneficiarias de estos servicios de asesoramiento, se encuentre ninguna de naturaleza pública, ni se especifique asesoramiento también en ninguna de las ramas propias del derecho público, y principalmente, en derecho administrativo.

En conclusión, respecto de esta oferta, no podría acreditarse la necesaria integridad del asesoramiento jurídico prestado, en el sentido de incluir tanto asesoramiento en derecho privado-societario, como el asesoramiento en derecho público. Asimismo, solo parcialmente se daría el criterio de la analogía de las entidades asesoradas respecto de la naturaleza de VEIASA en tanto sociedad perteneciente al sector público andaluz.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Somera (5 puntos según PCAP).

**VIII. THE LIGHTHOUSE TEAM.**

En esta oferta, la primera asesora propuesta indica únicamente experiencia en asesoramiento jurídico a partir del año 2020, en servicios legales y contables a empresas y con asesoramiento en bufete de abogados. Esta asesora indica experiencia en un total de tres entidades, incluida la licitadora. En el currículo de este primer asesor, además de los escasos años de experiencia en asesoramiento jurídico que se indican, no se menciona que dentro de los servicios legales en materia contractual y societaria que se han prestado, fuera beneficiaria alguna empresa perteneciente al sector público, ni andaluz ni de otra comunidad autónoma.

Respecto del segundo asesor propuesto, sí se indica una experiencia en asesoramiento jurídico superior a 30 años desarrollada en un total de cinco entidades, incluida la prestada en la empresa licitadora. Sin embargo, no se indica a qué otras empresas o entidades

presta sus servicios de asesoramiento la propia licitadora, con objeto de valorar, al igual que en las anteriores ofertas, que efectivamente este licitador (y por ello, los miembros de su equipo propuesto) puedan acreditar experiencia en asesoramiento jurídico integral en todas las ramas del derecho, tanto las de derecho privado como también las de derecho público, a través de la naturaleza de las entidades a las que presta o ha prestado su asesoramiento.

No obstante, continuando con la valoración de lo reflejado en esta oferta, se comprueba que, de entre las entidades a las que ha prestado servicios de asesoramiento jurídico este asesor, se encuentra una sociedad del sector público de la comunidad de Cataluña. Se indica experiencia de este asesor en asesoría jurídica de temas relacionados con la UE y en Derecho de la competencia, así como en las ramas de derecho mercantil, y contractual, pero no se especifica si se trata de la rama de contratación pública conforme a la vigente LCSP (derecho público). También se indica experiencia como secretario del Consejo de varias sociedades y en asuntos jurídicos internacionales.

El tercer asesor propuesto para el equipo de trabajo igualmente indica una experiencia superior a 30 años en servicios jurídicos, en derecho mercantil, societario y marítimo. También asesoramiento en operaciones Venture Capital relacionadas con el sector energético, así como asesoramiento mercantil y societario. Recoge experiencia en un total de seis entidades, incluida la empresa licitadora. Entre dichas entidades asesoradas, no se indica ninguna sociedad anónima de carácter público, que pueda representar analogía con VEIASA. También indica que ha prestado servicios a administraciones públicas, pero no se menciona ningún ejemplo de entidad concreta beneficiaria de dichos servicios, ni tampoco contrato de servicios suscrito al efecto, con objeto de poder concluir que efectivamente se cumple el criterio de la integridad del asesoramiento prestado por este licitador, que comprenda, tanto las ramas del derecho privado como también las ramas del derecho público, especialmente considerando las necesidades de asesoramiento jurídico de VEIASA como entidad del sector público andaluz.

En conclusión de la oferta presentada, si bien el equipo de trabajo propuesto sumaría más de 60 años de experiencia en el asesoramiento jurídico, no se puede apreciar el criterio de la analogía de las entidades asesoradas con la naturaleza de VEIASA como entidad a la que resulta mayormente de aplicación el derecho administrativo autonómico andaluz.

Por todo lo anterior, consideramos la siguiente valoración de esta oferta respecto del conjunto de esta licitación: Somera (5 puntos según PCAP).

## 5. PROPUESTAS

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis las siguientes acciones sobre la licitación: continuar la licitación con los siguientes licitadores:

| EMPRESAS LICITADORAS |
|---|
| PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L |
| ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA S.L.P |
| SDEP Estudio Legal, S.L.P |
| GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP |

Así, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, según el cual para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en la puntuación de estos criterios sujetos a juicio de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de 13 puntos, las ofertas por debajo de dicha puntuación, quedan automáticamente excluidas.

Por lo que del total de las ofertas presentadas, y analizadas de conformidad con los criterios recogidos en el pliego de esta licitación, analizada en cada una el cumplimiento, en mayor o menor medida, de los criterios de valoración establecidos, resultan un total de cuatro licitadores que han obtenido una puntuación que queda por debajo del umbral exigido por el mencionado artículo 146.3 de la LCSP conforme al cual se permite continuar en la licitación, por lo que dichas empresas quedarían excluidas del proceso conforme al mencionado punto de la normativa que aplica a VEIASA.

Conforme con lo anterior, procedería continuar la licitación con las empresas que han obtenido una puntuación por encima del mencionado umbral.

En Sevilla, a fecha de la firma.

48807082R MARIA DEL VALLE RINCON (R: A41398645)

Firmado digitalmente por 48807082R MARIA DEL VALLE RINCON (R: A41398645)
Fecha: 2024.02.22 12:31:50 +01'00'

Jefa Unidad Asesoría Jurídica y Cumplimiento Legal
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.